



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONSTANCIA

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), POR ESTE MEDIO PRESENTA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTIGENCIAS (COPECO) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) PARA EL COMBATE FRONTAL DE LA EPIDEMIA DEL DENGUE EN HONDURAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN AÑO 2019, SUSCRITO EN EL MES DE JULIO, EL CUAL SE ENTREGA EN ESTA FECHA POR SER RECIBIDO DESPUES DEL PLAZO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL MES ANTERIOR DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

PARA LOS FINES DE INFORMACIÓN PÚBLICA FIRMO LA PRESENTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


INGRIS VICTORIA GÓMEZ



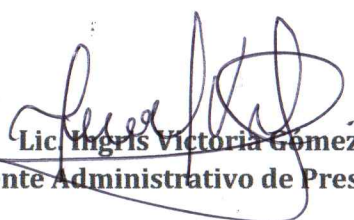


Asociación de Municipios de Honduras AMHON

Detalle de Convenio Suscrito en Julio 2019

N°	Instituciones Suscriptoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Convenio	Vigencia del Convenio	Observaciones
1	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)	Convenio de Cooperación entre COPECO y la AMHON para el Combate Frontal de la Epidemia del Dengue en Honduras durante la Emergencia Sanitaria Declarada en año 2019.	Contribuir de manera eficaz y eficiente con el propósito de atender y buscar mecanismos de control contra el vector que trasmite el virus del dengue a través de mecanismos operativos interinstitucionales en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).	Del 26 de julio del 2019 al 31 de diciembre del 2019.	Este convenio fue remitido a la institución hasta el mes de agosto por estar en gestión de una de las firmas.

Realizado por:


Lic. Ingris Victoria Gómez
Asistente Administrativo de Presidencia





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) PARA EL COMBATE FRONTAL DE LA EPIDEMIA DEL DENGUE EN HONDURAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN AÑO 2019.

Nosotros, **CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Química y Farmacia, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1948-02421, de este domicilio, actuando en representación de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) en su calidad de Sub Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 036-2012 de fecha siete (7) de agosto de dos mil doce (2012) y con acuerdo de delegación de firma número DMCN 02-2019, quien ahora en adelante se denominara como **“COPECO”** y **CARLOS EDUARDO CANO**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, portador de la Tarjeta de identidad número 1502-1964-00138, con domicilio en el Municipio de Campamento, departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), electo en la XXVIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas realizada el 24 de Abril del 2018 en la ciudad de la Ceiba departamento de Atlántida, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **AMHON**”, ambos con facultades legales para celebrar este **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) PARA EL COMBATE FRONTAL DE LA EPIDEMIA DEL DENGUE EN HONDURAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN AÑO 2019**, el cual se registrá por los considerandos y las clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), en atención al mandato definido a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SINAGER), debe promover, potenciar y concertar, con todas las organizaciones e instituciones del país, tanto del ámbito público como del privado, aquellas actividades concretas que, metodológicamente y de manera estandarizadas entre los sectores nacionales, deben ser programadas presupuestadas y ejecutadas anualmente para lograr una efectiva Gestión de Riesgos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 033-201 de fecha 5 de julio o del 2019 publicado en “La Gaceta” el día 5 de del 2019, Declarar EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, con el propósito de atender y buscar mecanismos de control contra el vector que trasmite el virus del Dengue.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 033-2019 en el artículo 2. Manda Activar el sistema de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Honduras, SINAGER para que involucren a todas las instituciones que integran el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo en las actividades de prevención, control y atención del dengue

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 033-2019 en su artículo 3 ordena que La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) coordinará las acciones concretas de prevención y control para responder a la actual epidemia. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud al igual que a las demás Organizaciones del Sector de

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar. Carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606/ Fax. 2229-0616. www.copeco.gob.hn
Comayagüela Honduras Centroamérica





Salud a tomar las medidas necesarias para las acciones de prevención y control, la atención a las personas afectadas por la enfermedad y sus complicaciones en el primer y segundo nivel de atención para garantizar la provisión de servicios, la vigilancia epidemiológica, la comunicación de riesgo y el control del vector

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 033-2019 en su artículo 5 Instruye al Comité Técnico de Administración del FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA 2) para que destinar recursos para atender la emergencia y ponerlos a la disposición de la Comisión.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 033-2019 en su artículo 8 Exhorta a los Gobiernos Municipales para que continúen desarrollando actividades de prevención, control y comunicación para que la población contribuya con acciones de eliminación de criaderos y acuda a los establecimientos de salud, en el caso de presentar los síntomas de la enfermedad del Dengue.

CONSIDERANDO: Que en reunión del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos en fecha 22 de julio de 2019 se acordó destinar la cantidad 49,528,746.74 (**CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS**) a las municipalidades con el objeto de apoyar las acciones de la emergencia sanitaria.

CONSIDERANDO: Que la AMHON es una asociación civil representativa de los Municipios del país legalmente constituida, que promueve el desarrollo económico local, mediante la articulación interinstitucional, estrategias, agendas, programa o proyectos orientados a generar una articulación a nivel del municipio para potenciar sus capacidades de desarrollo.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO: Contribuir de manera eficaz y eficiente con el propósito de atender y buscar mecanismos de control contra el vector que transmite el virus del Dengue a través de mecanismos operativos interinstitucionales en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER),.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE COPECO: COPECO dispondrá previo proceso de aprobación y autorización, y sujeto cuando aplique a disponibilidad presupuestaria, de lo siguiente:

1. Transferir la cantidad de Lps. 49,528,746.74 (**CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS**) de los cuales Lps. 29,528,746.74 (**VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS**) provienen de la Secretaria de Finanzas y Lps. 20,000,000.00 (**VEINTE MILLONES DE LEMIRAS EXACTOS**) fondos provenientes del el Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2)

Los desembolsos se realizarán a 296 Municipalidades para el combate a la epidemia del dengue, los cuales deberán de ser desembolsados diez días calendarios después de firmado el presente convenio respecto de los fondos presupuestados de la Secretaria de Finanzas Asignados a COPECO, y respecto de los fondos provenientes del el Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2) será depositado a más tardar cinco días después de ser aprobados por el comité, estos fondos será transferidos en dos partes un 50% de anticipo y el otro 50% una vez liquidado el primer desembolso.

2. Verificara la correcta utilización de los fondos transferidos a cada una de las municipalidades, para lo cual se conformará una Comisión para tal efecto.

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606/ Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn
Comayagüela Honduras Centroamérica





Asociación
de Municipios
de Honduras



3. Coordinará junto a la Municipalidad y conjuntamente con la AMHON todas las acciones del combate a la epidemia del dengue a través de cada una de las Oficinas Regionales de COPECO y de su personal de la Dirección de Protección Civil y que conlleven a erradicar el vector, ya sea en tareas de prevención, fumigación y educación.
4. Definir los parámetros que deberán seguir las Municipalidades para realizar la liquidación de los fondos asignados, debiendo remitir de manera oficial tanto a las Municipalidades como a la Asociación de Municipios de Honduras el reglamento.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA AMHON:

1. Supervisar y monitorear que las alcaldías ejecuten las actividades de combate a la epidemia del dengue en cumplimiento con las recomendaciones formuladas por el comité Técnico de SINAGER.
2. Asesorar a las Alcaldías para que presenten los informes de liquidación de los fondos en base al reglamento para la aprobación de la financiación de proyectos con recursos del fideicomiso de inversiones y asignaciones (fin 2).
3. Recibir las liquidaciones por parte de las Municipalidades de los fondos recibidos en apego de lo establecido en el Anexo #3 y #4 y trasladar a COPECO.

CLAUSULA CUARTA Las municipalidades tendrán 90 días calendario para la ejecución de los fondos asignados, que empezaran a correr al día hábil siguiente de la respectiva notificación por parte de la AMHON que se ha realizado la transferencia.

CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ENLACE: para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de este convenio, las partes nombrarán a un representante, que será el enlace y cuya designación deberá ser notificada por escrito entre los suscriptores de este convenio.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: El presente convenio entrara en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por las partes, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida.

CLAUSULA NOVENA: AMPLIACIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO: Ambos comparecientes declaran cualquier ampliación o modificación que pueda surgir respecto a las disposiciones del presente Convenio, será acordada y documentada de mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606/ Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn
Comayagüela Honduras Centroamérica

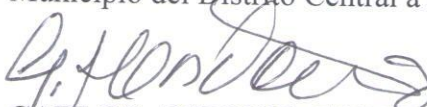




CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE RECISION DEL PRESENTE CONVENIO: Ambos comparecientes declaran: Este convenio dejara de tener efecto por las siguientes causas: 1) Por Mutuo acuerdo 2) Por Incumplimiento a las clausulas establecidas en el presente convenio por alguna de las partes. Es tal caso, la parte que ha cumplido sus obligaciones deberá otorgar a la parte incompleta por escrito, un plazo máximo de treinta días calendario para que subsane el incumplimiento incurrido. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la parte que ha incumplido sus obligaciones subsane el incumplimiento, la parte que ha cumplido podrá dar por terminado el Convenio. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LOS ANEXOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de este convenio y tienen la misma obligatoriedad los anexo 1 Actividades Autorizadas por parte del FINA2; anexo 2 Actividades Autorizadas por parte de la Secretaria de Finanzas; Anexo 3 Lineamientos para la liquidación de los fondos FINA2; Anexo 4 Lineamientos para la liquidación de los fondos de la Secretaria de Finanzas.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ACEPTACION Ambas partes aceptan todas y cada una de las clausulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2019.


CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ
Sub-Comisionado Nacional de COPECO


CARLOS EDUARDO CANO
Presidente AMHON